



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

En Móstoles (Madrid), a 22 de febrero de 2017.

Siendo las **11:00** horas, se reúnen en sesión extraordinaria, en primera debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

**SRES. ASISTENTES.**

**PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.

**VOCALES:**

D. MIGUE ÁNGEL ORTEGA SANZ. <sup>(1)</sup>

D<sup>a</sup>. NOELIA POSSE GÓMEZ

D. LUIS TABOADA HERVELLA (S).

D. MIGUEL CORONADO VIDAL.

D. JOSÉ LÓPEZ VIÑA (S).

D. IGNACIO ALONSO PÉREZ.

**SECRETARIO:**

D. FRANCISCO JAVIER CAMPOY CUBERO.

**INVITADOS:**

D<sup>a</sup>. MERCEDES PARRILLA MARTÍN

(1) D. Miguel Ángel Ortega Sanz se incorpora a la Mesa de Contratación a las 11'15 horas.

## ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MÉDICOS Y ATS/DUE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2016-0063 (SARA).
2. APERTURA SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-064 SARA.
3. APERTURA SOBRE Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-075.
4. PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-030.



**1. APERTURA SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MÉDICOS Y ATS/DUE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2016-0063 (SARA).**

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido admitidas **siete** ofertas a la licitación. Así mismo, el Secretario, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido con fecha 21 de febrero de 2017, por D. Javier Valero García, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, y cuyo resultado es el siguiente:

1. **ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L.:** Documentación COMPLETA.
2. **GESTION DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.:** Documentación COMPLETA.
3. **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.:** Documentación COMPLETA.
4. **CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL, S.L.:** Documentación COMPLETA.
5. **AMBUIBÉRICA, S.L.:** Documentación COMPLETA.
6. **SEMESUR, S.A.U.:** Documentación COMPLETA.
7. **CLINICA MADRID, S.A.:** Documentación COMPLETA.

Vista la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes, se **acuerda admitir** a las licitantes **ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L., GESTION DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL, S.L., AMBUIBÉRICA, S.L., SEMESUR, S.A.U. y CLINICA MADRID, S.A.**, en el procedimiento de referencia.

**2. APERTURA SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-064 SARA.**

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido admitidas **cinco** ofertas a la licitación. Así mismo, el Secretario, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido con fecha 21 de febrero de 2017, por D. Javier Valero García, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, y cuyo resultado es el siguiente:

1. **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.:** Documentación COMPLETA.

2. **BALNEA AGUA Y OCIO, S.L. / QUANTUM SERVICIOS GENERALES, S.L.:**  
**Documentación INCOMPLETA.**

Constando en la documentación aportada en el Sobre nº 1, compromiso de constitución en U.T.E. para el caso de resultar adjudicataria la proposición presentada por ambas mercantiles, se hace necesario el aporte por parte de ambas, de la siguiente documentación:

- El documento de compromiso de constitución en U.T.E., deberá ir suscrito por quienes fueran representantes de ambas mercantiles.
- Escrituras donde aparezca la representación.
- Bastanteo de poder por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, previo abono de la tasa correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.
- Declaración responsable contenida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles.
- Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.A.4, referida al volumen anual de negocios, debiéndose acreditar por medio de sus cuentas anuales **aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil.
- De conformidad con lo dispuesto en el la Cláusula 12.A.11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar el Compromiso expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato, con una cobertura mínima de 3.000.000 €, según figura en el artículo 5.26 del PPT.
- Declaración responsable contenida en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa al compromiso de contratación de trabajadores discapacitados.

3. **EULEN, S.A.:** Documentación **COMPLETA.**

4. **OPADE, S.A.:** Documentación **INCOMPLETA.** Deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.A.4, referida al volumen anual de negocios, debiéndose acreditar por medio de sus cuentas anuales **aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil.



- *Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica y Profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.A.4, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación. En concreto, habrán de aportarse Certificados de los servicios prestados en los años 2014 y 2015.*

5. **EBONE SERVICIOS EDUCACION Y DEPORTE, S.L.:** Documentación **COMPLETA.**

Vista la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes, se **acuerda admitir** a las licitantes **FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EULEN, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.**, en el procedimiento de referencia, e igualmente se **acuerda requerir**, a las licitantes **BALNEA AGUA Y OCIO, S.L. / QUANTUM SERVICIOS GENERALES, S.L. y OPADE, S.A.**, la documentación expresada anteriormente.

3. **APERTURA SOBRE Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-075.**

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido admitidas **dos** ofertas a la licitación. Así mismo, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura de la Diligencia de Subsanción emitida con fecha 20 de febrero de 2017, por D. Javier Valero García, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, y cuyo literal es el siguiente:

*“Que se extiende para hacer constar que, a la vista de la documentación presentada por la mercantil **MARGON COLECTIVIDADES, S.L.**, a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanción de deficiencias en la documentación administrativa presentada en el procedimiento de contratación para el **DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2016-075)**, cursado dando cumplimiento al Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión de 13 de febrero de 2017, ha de concluirse con que **NO SUBSANA** las deficiencias observadas. Por tal motivo, se propone a la Mesa de Contratación, el **RECHAZO** de la proposición presentada por **MARGON COLECTIVIDADES, S.L.**”*

Vista la Diligencia de Subsanción, los miembros asistentes a la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan admitir** a la mercantil **ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.**, igualmente **acuerdan inadmitir** a la mercantil **MARGON COLECTIVIDADES, S.L.**, al no subsanar el requerimiento de documentación administrativa.

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura del **sobre nº. 2** (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de la única licitante admitida en el procedimiento, cuya proposición económica, es la siguiente:

- **ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.:** Precio Unidad de Comida: **2,30 € + 0,23 € de IVA (dos euros con treinta céntimos más veintitrés céntimos de euros)**. Mejoras: Actividades propuestas para los beneficiarios de este servicio, mejoras en los menús, aumento en la calidad del proyecto.

Vista la documentación presentada por la mercantil, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda** dar traslado de la misma, perteneciente al **sobre nº 2** (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) a la Concejalía de Igualdad Sanidad, y Mayores, para su estudio y emisión de informe al respecto; siendo recogida, en la presente acta, como **ANEXO I**.

#### **4. PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-030.**

Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, el día 22 de febrero de 2017, **acuerdan** por unanimidad de sus miembros, hacer suya la propuesta de exclusión de la proposición presentada por la mercantil UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. en el Procedimiento Abierto para la Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Móstoles, firmado conjuntamente por los vocales de la Intervención General, Asesoría Jurídica, Vocal Técnico y Secretario de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

*“En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:*

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** *Mediante Acuerdo Núm. 9/540, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2016/S 1043-350318, de 7 de octubre de 2016, en el B.O.E. Núm. 244, de 8 de octubre de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*



## Ayuntamiento de Móstoles

**SEGUNDO:** En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 2.179.961,56 €, más un importe de 457.791,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 2.637.753,48 € y desglosado de la siguiente forma:**

Ítem	Anual	Cuatro años
1.- Parte proporcional del mantenimiento, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. CUOTA FIJA	232.338,39 €	929.353,56 €
2.- Costes máximos por consumo de telefonía, cuotas de líneas, ADSLs, etc. según las tarifas ofertadas por el adjudicatario. Véase "ANEXO I. TARIFAS. PRECIOS MÁXIMOS". Alquiler y mantenimiento de la línea de fibra óptica a Internet, la línea de respaldo ADSL o similar y el mantenimiento de la misma y su equipamiento y posibles ampliaciones. Mantenimiento de sistemas modificables (CAPIs y relojes de fichaje). CUOTA VARIABLE	312.652,00 €	1.250.608,00 €
<b>SUBTOTAL SIN IVA</b>	<b>544.990,39 €</b>	<b>2.179.961,56 €</b>
3.- 21% del IVA. Cuota variable (como consecuencia de la misma característica del ítem 2). CUOTA VARIABLE	114.447,98 €	457.791,92 €
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>659.438,37 €</b>	<b>2.637.753,48 €</b>

- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, desde el inicio de las actividades, en su caso, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de dos años.**

**TERCERO:** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentó una única oferta por la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

**CUARTO:** Por la Mesa de Contratación (previas las actuaciones de este mismo Órgano, tendentes a la calificación de la documentación administrativa aportada por el licitador en el sobre nº 1, sin que se observasen deficiencias), en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2016, se procedió, habida cuenta de que se había presentado una única proposición, a la apertura del sobre nº 2 (criterios de valoración que dependan de un juicio de valor) y del sobre nº 3 (oferta económica y otros criterios de valoración, evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura, respecto de éste último sobre, de la oferta que a continuación se transcribe:

1. **TARIFICACIÓN PRINCIPAL: CUOTAS, ADSLS, TRÁFICO DE VOZ MÓVIL Y FIJO, SMSS, ETC:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR IVA EXCLUIDO (€) (Máximo 6 decimales)</b>	<b>I.V.A. (€)</b>
<i>Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija-tráfico</i>	0,022056	0,004631
<i>Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. Móvil</i>	0,034117	0,007164
<i>Ponderación: precio ofertado a volumetría: SMSs desde móvil</i>	0,064832	0,013614
<i>Ponderación precio Cuotas telefonía fija, ADSL, NGN y otros: Fijos-cuotas</i>	394,802931	82,908615
<i>Ponderación precio Cuotas Tarifas planes/planes móvil Mów. Internet-cuotas</i>	40,430000	8,490300

2. *Implantación del sistema y su mantenimiento: 808.537,00 € + 169.792,77 € de IVA.*
3. *Sistema de Fibra Óptica y respaldo para el acceso centralizado a Internet: 186.240,00 + 39.110,40 €.*
4. *Mejoras acuerdo niveles de servicio: se acogen al Paquete de Mejora A.*

**QUINTO:** *Con fecha 20 de diciembre de 2016, por el Área de Nuevas Tecnologías, se emitió informe de valoración de la proposición presentada, en lo que a los criterios evaluables mediante juicio de valor se refiere, en donde se viene a concluir con que: "la empresa "TELEFÓNICA", con treinta y cinco puntos y medio y cumpliendo todos los requerimientos obtiene la citada puntuación, que será tomada en cuenta al emitir el pertinente informe técnico".*

**SEXTO:** *En la misma fecha antedicha, por el Área de Nuevas Tecnologías, se emitió informe de valoración de la proposición, en lo que a la oferta económica y resto de criterios "cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".*

*En el Anexo I de dicho informe, en lo que aquí interesa, se ponía de manifiesto la existencia de una "discrepancia" en la oferta presentada, tal y como a continuación se transcribe:*

**"Anexo 1**

*Solicitud de aclaración de la discrepancia de una cantidad:*





Mostoles, 29 de noviembre de 2016

De: Área de Nuevas Tecnologías

Para: UTE Telefónica España, SAU y Telefónica Móviles, SAU.

Objeto:

Aclarar la discrepancia en un valor de la oferta de la UTE compuesta por Telefónica de España SAU y Telefónica Móviles, SAU (en adelante Telefónica), presentada al expediente C/050/CON/2016-030 (SARA).

Situación:

Telefónica presenta una discrepancia en uno de los valores de su oferta. De los tres sitios donde se incluye el valor en uno figura una cantidad distinta respecto a los otros dos. Véase:

1.-> Anexo I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (papel):

Presenta el valor 0,034117€

Telefónica

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Nicolás Sánchez Gil, con D.N.I. nº 2.889.912-P, mayor de edad, con domicilio en Ronda de la Comunicación, s/n; Edificio Sur 2; 2ª Planta, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre de Telefónica de España, S.A.U. con CIF A82018474, y de Telefónica Móviles España, S.A.U., con CIF A78921125, como apoderada de las mismas, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, de acuerdo con la siguiente oferta:

1. TARIFICACIÓN PRINCIPAL: CUOTAS, ADSL, TRÁFICO DE VOZ MÓVIL Y FIBO, SMS, ETC:

CONCEPTO	VALOR I.V.A. EXCLUIDO (€) (Máximo 6 decimales)	I.V.A. (€)
Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija tráfico	0,022056 €	0,004631 €
Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. Móvil	0,034117 €	0,007164 €
Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija tráfico	0,064822 €	0,013614 €

2.-> Tablas de valoración.xlsx (digital):

Presenta el valor 0,033069€

1

“SOBRE Nº 3: Contendrá la oferta económica, que, de acuerdo con lo expresado en la Cláusula 14.A del presente Pliego, se subdivide en tres distintas proposiciones, relativas a los siguientes extremos, relacionados con la ejecución del contrato:

- Tarificación principal: cuotas, ADSLs, tráfico de voz móvil y fijo, SMSs, etc.
- Implantación del sistema y su mantenimiento.
- Sistema de fibra óptica y respaldo para el acceso centralizado a Internet”

Por su parte, en la misma Cláusula, se disponía que “la oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I”, en el cual se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

### “ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
 ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en .....  
 ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas  
 particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de  
 ....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre  
 ..... (Propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa  
 especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de  
 referencia, de acuerdo con la siguiente oferta:

#### 1. TARIFICACIÓN PRINCIPAL: CUOTAS, ADSLs, TRÁFICO DE VOZ MÓVIL Y FIJO, SMSs, ETC:

CONCEPTO	VALOR I.V.A. EXCLUIDO (€). (Máximo 6 decimales)	I.V.A. (€)
Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija-tráfico		
Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. móvil		
Ponderación precio ofertado a volumetría: SMSs desde móvil		
Ponderación precio CUOTAS telefonía fija, ADSL, NGN y otros: FIJOS-cuotas		
Ponderación precio CUOTAS tarifas planas / planes de móvil: Móv. Internet-cuotas		

#### 2. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA Y SU MANTENIMIENTO.

Ofrece el siguiente precio (en letras.....) (En número.....).

I . V . A . (en letras.....) (en número.....).





## Ayuntamiento de Móstoles

E-mail de 29 de noviembre de 2016, enviado a las 17:13 horas:

"Disculpad, se trata de una errata. El valor correcto de la tabla B es el que aparece en la proposición económica, 0.034117".

E-mail de 30 de noviembre de 2016, enviado a las 09:47 horas:

"Disculpada [sic] por el error pero revisándolo con ingeniería que tienen los ficheros el valor que debería aparecer es el 0,033069."

**OCTAVO:** Con fecha 24 de enero de 2017, se emitió por el Área de Nuevas Tecnologías, un nuevo informe complementario del anterior, de 20 de diciembre de 2016, de valoración de la oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de fórmula, en el que se venían a aclarar distintas cuestiones sobre el protocolo seguido para la elaboración de dicho informe de valoración, especialmente en lo que al tratamiento de los ficheros y tablas Excel, contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya debida cumplimentación y presentación por los licitadores, tenía carácter preceptivo según se establecía en los pliegos que rigen esta contratación.

De este último informe ha de resaltarse, por entenderse de capital importancia en el asunto que nos ocupa, lo expresado en su Anexo I, bajo el epígrafe "TARIFAS. PRECIOS MÁXIMOS", respecto de la posibilidad de "discrepancia de precios entre las tablas de valoración y el libro/fichero de tarifas" y muy especialmente el comentario que, parcialmente, se transcribe a continuación:

"Comentario: Entre el Libro de tarifas de Telefónica (los dos ficheros PDF) y las hojas Excel donde incluyen los precios unitarios de los principales servicios que, previsible pero no obligatoriamente, va a contratar el Ayuntamiento, se han detectado los siguientes casos:"

"b. El precio en libro de tarifas es superior al precio indicado en las hojas Excel de valoración."

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, lo que aparece reforzado en el presente procedimiento, con la sola lectura de lo expresado por el licitador en su proposición económica, formulada de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, donde la representación del mismo declara estar enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, aceptando íntegramente su contenido, de lo que se desprende que resulta indubitado que el licitador conocía los aspectos a tener en cuenta, de obligado cumplimiento para todos los licitadores, en la elaboración de su oferta.

En concreto, se determina en la Cláusula 12.C de las contenidas en el PCAP, sobre la forma de presentación de las proposiciones:



## Ayuntamiento de Móstoles

### 3. SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA Y RESPALDO PARA EL ACCESO CENTRALIZADO A INTERNET.

Ofrece el siguiente precio (en letras.....) (En número.....).

I .V. A. (en letras.....) (en número.....).

NOTA: Además de presentarse debidamente cumplimentado el presente modelo de OFERTA ECONÓMICA, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones contenidas en los Anexos I y XX del PPT.

Lugar, fecha y firma del licitador."

Asimismo, ha de tenerse en cuenta, lo prescrito en la Cláusula 14.A, respecto del criterio de valoración bajo el epígrafe "TARIFICACIÓN PRINCIPAL: CUOTAS, ADSLs, TRÁFICO DE VOZ MÓVIL Y FIJO, SMSs, ETC.":

Criterios cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas					
Nº	CONCEPTO	VALORACIÓN			
1	<b>PE</b> <b>Puntuación Económica de la tarificación principal: cuotas, ADSLs, tráfico de voz móvil y fijo, SMSs, etc.</b>  Hasta 24 puntos	La oferta que incluya una "tarifa total ponderada a volumetría" menor en cada uno de los conceptos obtendrá la puntuación máxima de ese concepto, mientras que el resto se le asignará una inversamente proporcional al aumento de las respectivas tarifas.  Los licitantes que presenten el máximo establecido obtendrán cero puntos por concepto.			
		Tabla	CONCEPTO	Puntos	Máx. valor
		A	Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija-tráfico	6	0,023814 €
		B	Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. móvil	4	0,035725 €
		C	Ponderación precio ofertado a volumetría: SMSs desde móvil	1	0,067947 €
		D	Ponderación precio CUOTAS telefonía fija, ADSL, NGN y otros: FIJOS-cuotas	9	451,655376 €
E	Ponderación precio CUOTAS tarifas planas / planes de móvil: Móv. Internet-cuotas	4	42,340000 €		

**SEGUNDO:** Dicho lo anterior, procede examinar la proposición presentada por la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., pudiéndose apreciar que en su Oferta económica, siguiendo el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, se refleja en el cuadro correspondiente al apartado 1. "TARIFICACIÓN PRINCIPAL: CUOTAS, ADSLs, TRÁFICO DE VOZ MÓVIL Y FIJO, SMSs, ETC", concretamente en la celda que atañe a la "Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. Móvil", un valor, I.V.A. excluido, de 0,034117 €.

Dicho valor, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, habría de haberse obtenido, como el resto de valores consignados en el cuadro de la oferta económica mencionado, tras la debida cumplimentación de tablas en formato Excel, debidamente protegidas ante cualquier eventual modificación, proporcionadas por la Corporación a los interesados ("tablas de valoración xlsx"), para lo cual habían de incorporarse, a su vez, por el licitador, a dichas tablas, los datos correspondientes, obrantes en el Libro de Tarifas, cuya presentación como documentación a incluir en la proposición, al igual que las propias tablas de valoración xlsx, tenía carácter preceptivo.

Sin embargo, tal y como se recoge en el ordinal fáctico SEXTO, el valor que aparece en el apartado en cuestión, en las tablas de valoración xlsx, aportadas por el licitador, es de 0.033069 €, valor totalmente distinto al reseñado en el modelo de oferta económica (0,034117 €), haciéndose preciso determinar la calificación jurídica que tal circunstancia pudiera merecer, así como las consecuencias que pudieran anudarse a la misma.

A este respecto hay que señalar que la discrepancia mencionada o en otras palabras, la inconsistencia en la proposición económica en cuestión, ha de identificarse, de forma incuestionable, con el padecimiento por el licitador de un error.

**TERCERO:** Dicho lo anterior y ante el error evidenciado, ha de procederse, acto seguido, a identificar el tipo de error en el que cabría subsumirlo, para continuar, como ya se dijo, con el análisis de las posibles consecuencias derivadas del mismo, que en todo caso pasarían, previamente, por la posibilidad o no de su subsanación, lo cual, en última instancia, dependería de que la Mesa de Contratación, pudiera o no, determinar, de manera simple e inequívoca, a la vista de la documentación contenida en la proposición y/o de las aclaraciones que, en su caso, pudieran realizar los licitadores, cual habría de considerarse como verdadero contenido de la oferta o en otras palabras, la verdadera intención del interesado, a la que se refieren los artículos 1.281 y 1.282 del Código Civil, de aplicación en la contratación pública, tal y como previene el artículo 19.2 del TRLCSP.

En relación con lo anterior y para la calificación del error y las consecuencias del mismo, han de ponerse de manifiesto, distintas cuestiones concurrentes en este caso, determinantes para todo ello, a saber:

- PRIMERA: En cuanto a que condiciones del contrato pudieran verse afectadas por el error, hay que señalar que éste recae sobre una de las condiciones esenciales del contrato, aun de forma indirecta, ya que si bien es cierto que el valor en cuestión, no ha de identificarse con ningún precio cierto, a satisfacer por el Ayuntamiento en pago de la realización de alguna de las prestaciones objeto del contrato, sino como un valor a tener en cuenta, solamente a la hora de evaluar la oferta presentada, no lo es menos, que dicho valor, tal y como anteriormente se precisaba, debió ser obtenido mediante consignación en la tabla correspondiente, de unas tarifas determinadas, aportadas por el licitador.

- SEGUNDA: Una vez detectado el error, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, tal y como se expresaba en el ordinal fáctico SÉPTIMO, se solicitó al licitador aclaración, recibándose por parte de éste, los correos electrónicos, transcritos en el mismo ordinal, de cuya lectura se desprende que:



## Ayuntamiento de Móstoles

1. Constituyen sendas expresiones contradictorias de la voluntad del licitador, en tanto en cuanto dan por correctos dos valores totalmente diferentes.

2. En ningún caso se puede hablar de aclaración suficiente, sino más bien al contrario, de ausencia de aclaración sobre la concurrencia del error que nos ocupa, limitándose, como decíamos, a indicar el valor "correcto" en cada uno de los correos, lo cual podría considerarse incluso, como una modificación, sin más, de la proposición presentada, en cualquier caso inadmisibile.

- TERCERA: Aun cuando todo lo anterior podría considerarse suficiente, de cara a determinar la naturaleza jurídica del error, no está de más, traer a colación lo expuesto en el comentario incluido en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de 24 de enero de 2017, transcrito en el ordinal fáctico OCTAVO, en el que se ponía de manifiesto, la existencia de casos en los que "el precio en libro de tarifas es superior al precio indicado en las hojas Excel de valoración", lo cual vendría a descartar tanto la posibilidad, de estimarse procedente, de tener por cierto, el valor contenida en las reiteradas tablas Excell, como de considerar el error como subsanable.

**CUARTO:** Con todo, estaríamos ante una clara imposibilidad de determinar, de manera eficaz e indubitada, por la Administración contratante, la verdadera voluntad del licitador, es decir, cual habría de ser el valor a tener en cuenta, para la posterior evaluación de la proposición presentada, máxime si tenemos en cuenta la inadmisibilidad de la aceptación de la precaria "aclaración" y consiguiente corrección, pretendidas por la interesada, en sus correos electrónicos de 29 y 30 de noviembre de 2016.

**QUINTO:** Así las cosas, bien podría calificarse el error como obstativo y en cualquier caso, como **invalidante y no subsanable**, pudiéndose afirmar, que estaríamos ante lo que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su artículo 84, enuncia como falta de concordancia de la proposición con la documentación examinada y admitida e incluso, aun indirectamente, tal y como se anunciaba en la cuestión PRIMERA de las expuestas en el fundamento jurídico TERCERO, de error manifiesto en el importe de la proposición, cuya consecuencia ha de ser, según el mismo precepto, el rechazo o exclusión de la licitación, de la oferta presentada, a acordar por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

De acuerdo con todo lo expuesto se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, someter a la consideración de la Mesa de Contratación, en atención a las atribuciones otorgadas a este Órgano por el TRLCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente Acuerdo:

**"PRIMERO:** Excluir a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2016-030 S.A.R.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haberse detectado error manifiesto en la oferta presentada, según aparece constatado en el expediente.

**SEGUNDO:** Dar debido traslado del presente Acuerdo al licitador excluido, con indicación de los recursos que en Derecho procedan contra el mismo."

En virtud de la propuesta de exclusión referenciada la Mesa de Contratación, **acuerda** por unanimidad excluir a la mercantil UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., de la licitación para la adjudicación del procedimiento de referencia, e igualmente **acuerda** dar traslado de la misma, al licitador excluido, con indicación de los recursos que en Derecho procedan contra el mismo.

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión siendo las **11:19 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Vº.Bº. DEL PRESIDENTE  
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ



EL SECRETARIO  
D. FRANCISCO JAVIER CAMBOY CUBERO





**Ayuntamiento de Móstoles**

# **ANEXO I**